

# **REGLAMENTO GENERAL DE COMPETENCIA**



**FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL  
ASOCIACIÓN, A.C.**

**2012**

**Índice****Pág.****A. Aplicación del Reglamento****03****B. De la Temporada Oficial****03****C. De los Estadios y Canchas de Juego****03****D. Competencias****05****E. De los partidos****07****F. Alineación de Jugadores****08****G. Balón de Oro****09****H. Partidos Amistosos****09****I. Balones****10****J. Equipamiento****10****K. Retiros, Incomparecencias y Suspensiones****12****L. Suspensión de Partidos****13****M. Árbitros****15****N. Comisarios****16****O. Sistema Económico de la Competencia****16****TRANSITORIOS****18****APÉNDICE I****19**



## **ARTICULO 1**

El presente ordenamiento es reglamentario del capítulo nueve del Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., (Federación).

### **A. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

## **ARTICULO 2**

Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todas las entidades afiliadas a la Federación y rige en cuanto a lo general para las competencias organizadas por los Sectores Profesionales y de Aficionados.

## **ARTICULO 3**

Los Sectores Profesionales y de Aficionados formularán las modalidades específicas de las competencias oficiales o amistosas que organicen durante la Temporada, mismas que serán aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Federación, previo al inicio de cada Temporada Oficial.

### **B. DE LA TEMPORADA OFICIAL**

## **ARTICULO 4**

La Temporada Oficial del Sector Profesional y del Sector Aficionado comprenderá el periodo de los meses de julio o agosto al mes de junio del año siguiente.

## **ARTICULO 5**

Las Divisiones Profesionales procurarán iniciar y terminar la Temporada en la misma fecha y al mismo tiempo, salvo en los casos en que existan diferencias derivadas del número de Clubes participantes en cada una de ellas.

## **ARTICULO 6**

El Comité Ejecutivo podrá suspender total o parcialmente la Temporada en el territorio nacional y/o prorrogarla en caso de fuerza mayor, catástrofe o emergencia nacional, por sí mismo o a petición del Sector interesado.

### **C. DE LOS ESTADIOS Y CANCHAS DE JUEGO**

## **ARTICULO 7**

Los partidos oficiales del Sector Profesional y del Sector Aficionado, deberán jugarse en los Estadios que cumplan con los requisitos y características que al efecto disponen las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board (IFAB).

## **ARTICULO 8**

Los Estadios en que se celebren los partidos oficiales del Sector Profesional y el Sector Aficionado deberán estar debidamente registrados por los Clubes afiliados, previa aprobación





de sus condiciones técnicas por la Dirección General Deportiva, a través del órgano que ésta designe al efecto.

Asimismo los Estadios de los Clubes profesionales deberán reunir los requisitos de seguridad en construcción que establecen los Reglamentos de Gobierno de la localidad donde se encuentra.

## **ARTICULO 9**

Los Estadios de los Clubes Profesionales deberán reunir los requisitos a que se refieren las normas y especificaciones para partidos oficiales de las competencias organizadas por la Federación, contenidas en el Apéndice II del Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede, según la categoría en que se ubique, de acuerdo a la División en que participa.

En lo que respecta a diversas modalidades de Fútbol, Fútbol Infantil y Fútbol Juvenil se estará a lo dispuesto a lo que establecen las Reglas de Juego de la FIFA.

En las fechas que consignen los calendarios para la celebración de las competencias oficiales de carácter Profesional o aquellas autorizadas por el Sector Aficionado, la Federación tiene plena jurisdicción sobre los Estadios y/o terrenos de juego y las canchas de juego registradas y por lo tanto en tales fechas sólo se podrán celebrar los eventos previamente programados.

La aprobación del Calendario de Juegos obliga automáticamente a los Clubes a respetar estrictamente la anterior disposición, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

## **ARTICULO 10**

Los Clubes Profesionales y de Aficionados están obligados a informar a la División correspondiente o al Sector Aficionado, con 30 días al menos antes del inicio de una Temporada el aforo, construcciones o modificaciones de su Estadio, terrenos de juego y/o canchas con el objeto de obtener la autorización correspondiente.

## **ARTICULO 11**

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(i) cancha: la superficie donde se encuentra el terreno de juego y el espacio destinado a la zona de jugadores suplentes, integrantes del Cuerpo Técnico, Oficiales de Partido, Oficiales, fotógrafos, camarógrafos, miembros de prensa de radio y televisión, y espacios publicitarios.

(ii) terreno de juego: el rectángulo en el cual se celebra un partido de conformidad con las reglas de juego promulgadas por el IFAB y reconocidas por la FIFA, cuyas medidas son 105 m de longitud; 68 m de ancho.

Queda prohibido alterar y/o modificar las medidas de la cancha y/o terreno de juego durante el transcurso de la Temporada o Torneo correspondiente.

Toda modificación a los Estadios en que se jueguen los partidos oficiales del Sector Profesional, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección General Deportiva, a través del órgano que designe al efecto.





## **ARTICULO 12**

La Federación, por conducto de la Dirección General Deportiva podrá hacer las revisiones que considere oportunas, a través del órgano que designe al efecto, con el objeto de comprobar que los Estadios reúnen las condiciones reglamentarias exigidas. Los gastos en que incurra la Dirección General Deportiva correrán a cargo de los Clubes cuyos Estadios sean revisados.

De igual manera, podrá hacer la revisión a requerimiento fundado de parte, realizando esta gestión dentro de los 15 días siguientes a la presentación del requerimiento. En este caso, los gastos derivados de la revisión del Estadio, en que incurra la Dirección General Deportiva, a través del órgano que designe al efecto, serán a cargo del Club titular del Estadio en caso de que se le comprueben los hechos que originan la revisión. Si la denuncia resulta infundada, los gastos derivados de la revisión correrán a cargo del denunciante.

## **D. COMPETENCIAS**

### **ARTICULO 13**

Las competencias organizadas por la Federación, a través de sus Divisiones Profesionales o del Sector Aficionado, pueden ser:

- a) Oficiales y Amistosas.
- b) Nacionales, Estatales, Interregionales e Internacionales.
- c) Profesionales y Aficionados.
- d) Sistema de juego por puntos o por eliminación.

### **ARTICULO 14**

En el sistema de juego por puntos a que se refiere en inciso d) del artículo 13, las competencias pueden celebrarse a una o dos vueltas, jugando todos contra todos y su posición en la Tabla General o de Grupo se establecerá de acuerdo a los puntos obtenidos.

En este sistema puede adoptarse la modalidad de dividir a los equipos participantes en grupos con la finalidad de obtener la clasificación para disputar el campeonato y el no descenso.

### **ARTICULO 15**

En el sistema de puntos, estos se otorgan de la siguiente manera:

- a) 3 puntos por partido ganado.
- b) 1 punto por partido empatado.
- c) 0 puntos por partido perdido.

Sin embargo otros sistemas de puntuación pueden ser adoptados por las Divisiones Profesionales o por las Asociaciones de Aficionados, siempre que cuenten con la autorización de del Comité Ejecutivo.

### **ARTICULO 16**

En caso de empate en puntos entre dos o más Clubes al término de una competencia, el sistema de desempate será determinado por el Reglamento de Competencia de cada División Profesional o Asociación de Aficionado.





## **ARTICULO 17**

En el sistema de competencia por eliminación los Clubes se pueden enfrentar a uno o dos partidos.

Si es a un solo partido deberá jugarse en campo neutral o en el de cualquiera de los contendientes, y si es a dos partidos estos se enfrentarán en las canchas de cada uno de los contendientes.

El equipo que pierde queda excluido del Campeonato o Torneo correspondiente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Competencia de las Divisiones Profesionales o del Sector Aficionado.

## **ARTICULO 18**

Una vez aprobados los calendarios de una competencia, el orden de los partidos no es susceptible de alterarse, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito, o lo expresamente señalado en el Reglamento de Competencia respectivo.

## **ARTICULO 19**

Para efecto de establecer las clasificaciones de una competencia por el sistema de puntos, cuando un Club se retire o sea sancionado con su exclusión se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y en consecuencia no puntuará ni a favor ni en contra de los demás Clubes participantes de dicha competencia.

## **ARTICULO 20**

La seriedad y honestidad deportiva de los Clubes Profesionales y Aficionados, se entienden implícitas a su afiliación y a su calidad de miembros de la Federación, por consiguiente todo acto que presuma cesión de puntos entre los afiliados en una competencia de esa clase o para perder deliberadamente o ganar un partido ya sea eliminatorio o no, será objeto de la aplicación de sanciones de la mayor severidad.

Se equiparará a la cesión de puntos o a la pérdida deliberada o ganar un partido para los efectos de la sanción, el hecho de que un Club, sus Directivos, o personal cercano e involucrado, para estimular a otro equipo ofrezcan dádivas en efectivo o en especie, de cualquier clase, ya sea al Club o a sus jugadores, con el fin de que intensifiquen sus acciones y venzan o se dejen vencer por el contrario en beneficio de tercero.

## **ARTICULO 21**

Son competencias oficiales de la Federación:

### **a) Del Sector Profesional**

1. Aquellas en las que participen los Clubes Afiliados en sus diversas Divisiones Profesionales.
2. Aquellas que autoricen los Sectores, aprobadas por el Comité Ejecutivo.

### **b) Sector Aficionado**

1. Los Campeonatos Nacionales del Sector Aficionado en sus diferentes categorías.





2. Los Campeonatos de Liga y Copa que organicen las Asociaciones Estatales del Sector Aficionado, siempre que su celebración sea autorizada previamente por su Sector.

## **ARTICULO 22**

Son competencias amistosas, todas aquellas que no sean parte de las Temporadas Oficiales que comprenden Campeonatos o Torneos, que los Clubes afiliados concierten con fines de exhibición o entrenamiento, ya sea con los Clubes Nacionales o con los Clubes extranjeros y que sean autorizados por los Sectores o el Comité Ejecutivo.

## **E. DE LOS PARTIDOS**

### **ARTICULO 23**

Todos los partidos de competencia, oficiales o amistosos, se registrarán por las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB, promulgadas por la FIFA y publicadas oficialmente por la Federación, así como las modificaciones que la propia FIFA autoriza a las Asociaciones Afiliadas.

Los partidos autorizados por la Federación observarán lo dispuesto en el Reglamento de Competencia particular de cada División Profesional, los Reglamentos de Competencia del Sector Aficionado y las disposiciones que contiene el presente Reglamento.

### **ARTICULO 24**

Es facultad exclusiva del Comité Ejecutivo autorizar y supervisar la organización de partidos de cualquier categoría en que participe la Selección Nacional.

### **ARTICULO 25**

En los partidos que organice, avale o autorice la Federación prevalecerá el "Juego Limpio" ó "Fair Play" promulgados por la FIFA.

Se prohíbe a los Clubes alterar de alguna manera las condiciones de los terrenos de juego con el propósito de dificultar las acciones del equipo visitante, tales como encharcar el mismo, mantener el pasto sin recorta, etc. Por el contrario, los Clubes deberán presentar sus terrenos en las mejores condiciones posibles para el normal desarrollo de los partidos.

Igualmente en los terrenos de juego el Club no deberá, mediante poda o dibujo, realizar emblemas o leyendas, sin autorización de la Dirección General Deportiva de la Federación.

### **ARTICULO 26**

El número reglamentario de jugadores sobre el terreno de juego es de 11 por cada Club o Asociación.

Sin embargo, de conformidad con las Reglas de Juego creadas por el IFAB y promulgadas por la FIFA, las Divisiones Profesionales y Sector Aficionado podrán determinar el mínimo de jugadores con los que podrá dar inicio un partido.

En ningún caso el mínimo de jugadores para dar inicio a un partido podrá ser menor a 7 jugadores, sin perjuicio de que durante los primeros 45 minutos del juego completen el número reglamentario de 11.





En los partidos de competencia oficial o amistosa los equipos contendientes deberán presentarse en el terreno de juego con once jugadores, cuando menos seis minutos antes de la hora señalada para dar principio inicio al partido.

#### **ARTICULO 27**

A la hora fijada para el inicio del partido el Árbitro dará la señal de comenzar el encuentro y si transcurridos 30 minutos uno de los Clubes no hubiese comparecido, o lo hiciera con un número de jugadores inferior al reglamentario, no se celebrará el encuentro, lo cual deberá ser asentado en el Informe Arbitral que entregará a la División o Asociación correspondiente, con copia a la Comisión Disciplinaria y a la Comisión de Árbitros.

#### **ARTICULO 28**

Una vez comenzado el partido, si uno de los contendientes quedase con un número inferior a siete jugadores, el Árbitro acordará la suspensión del juego y asentará en su Informe Arbitral tal circunstancia, turnándola a la Comisión Disciplinaria y a la División o Asociación correspondiente para que se tome la resolución que resulte procedente.

#### **ARTICULO 29**

En los partidos oficiales, los Directores Técnicos podrán sustituir hasta tres jugadores, ya sea por causa de lesión o por razones tácticas o técnicas. Para hacer las sustituciones se deberá esperar a que el juego éste momentáneamente suspendido y solicitar al Árbitro el correspondiente permiso.

En cualquier caso un jugador sustituido no podrá volver al terreno de juego.

### **F. ALINEACIÓN DE JUGADORES**

#### **ARTICULO 30**

Antes de iniciar el partido, los Clubes deberán entregar al Árbitro una lista con los nombres de los once jugadores titulares y siete suplentes con sus respectivos registros oficiales, la cual se conocerá como Alineación de jugadores, a efecto de que lo consigne en el Informe respectivo.

#### **ARTICULO 31**

Para efectos del presente artículo se considera alineación la lista de jugadores que los Directores Técnicos presentan al Árbitro para que sean anotados en su cédula (Titulares y Suplentes) aún y cuando no participen en el partido correspondiente.

Para que los jugadores de un Club o Equipo puedan alinear válidamente en partidos de competencia oficial o amistosa, se requiere:

- a) Que haya sido registrado por el Club ante la Federación, y que esté en posesión de registro oficial de la misma.
- b) Que no se encuentren suspendidos por autoridades disciplinarias de la Federación.
- c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previo dictamen médico, o que su edad sea la requerida de conformidad con las disposiciones que se dicten para competencias específicas.







- d) Que dentro de la misma competencia el jugador no haya alineado con diferente Club, fuera de la fecha límite que tienen establecido los Reglamentos Profesionales y de Aficionado para tal efecto.
- e) Cumplir con lo dispuesto en los Reglamentos de Competencia de cada sector, en lo relativo a jugadores, tanto nacionales como extranjeros.

## **ARTICULO 32**

Por los efectos de alineación de jugadores, en los casos en que se establezcan sistemas de promoción para determinar el ascenso o descenso entre diferentes Divisiones en los partidos correspondientes, se alinearán únicamente jugadores registrados en la competencia anterior a la promoción.

## **G. BALÓN DE ORO**

### **ARTICULO 33**

Todos los jugadores que sean nominados a la ceremonia del Balón de Oro, tienen la obligación de asistir a la misma.

Los Jugadores que no asistan a la ceremonia del Balón de Oro, recibirán una multa por parte de la FMF, la cual será publicada junto con el listado de los jugadores sancionados a través de la página web de la FMF.

## **H. PARTIDOS AMISTOSOS**

### **ARTICULO 34**

Los Clubes tienen derecho a organizar partidos o competencias de carácter amistoso, condicionado a que la Federación les otorgue el permiso correspondiente.

### **ARTICULO 35**

Los partidos amistosos podrán celebrarse:

- a) Con los Clubes Nacionales Profesionales o Aficionados afiliados a la Federación.
- b) Con los Clubes extranjeros afiliados a Asociaciones miembro de la FIFA.

### **ARTICULO 36**

Para la celebración de partidos amistosos con Clubes o Equipos Nacionales, el Club que organiza el partido o Torneo deberá solicitar permiso a la Federación, a través de la División Profesional o Sector Aficionado a la que pertenezca, atendiendo al Reglamento correspondiente, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de realización del evento, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

Los Reglamentos de Competencia de cada División Profesional o de Sector Aficionado podrán establecer las condiciones bajo las que se podrá autorizar la celebración de partidos amistosos.





## **ARTICULO 37**

Para los partidos que se proyecten jugar en el territorio de la República Mexicana con Clubes extranjeros, el Club interesado solicitará permiso a la División o Sector correspondiente con 8 días de anticipación, expresando el nombre del contrincante o contrincantes, consentimiento de éstos, fecha, hora y lugar de celebración.

El solicitante deberá ser responsable del legal ingreso al territorio nacional del Club o Equipo extranjero, de acuerdo con las leyes migratorias nacionales.

Los Clubes Profesionales que realicen encuentros con Clubes o Equipos extranjeros en territorio nacional, pagarán la cantidad que determine el Reglamento de Competencia de cada División, previamente aprobado por el Comité Ejecutivo.

## **ARTICULO 38**

Cuando un Club Profesional desee jugar en el extranjero solicitará el permiso respectivo a la Federación y a la División correspondiente con por lo menos ocho días de anticipación.

En su solicitud consignarán los nombres, domicilios y nacionalidades de los Clubes con que pretenda contender, las fechas de los partidos y la relación de los jugadores que integran la delegación, así como la garantía económica que ofrezcan.

A la vista de la documentación presentada, la Federación por conducto de la División correspondiente concederá o no, el permiso solicitado.

Los Clubes Profesionales que realicen giras al extranjero deberán enterar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Federación, la cantidad que determine el Reglamento de Competencia de cada División, previamente aprobado por el Comité Ejecutivo, por cada país en que vayan a actuar.

## **I. BALONES**

### **ARTICULO 39**

Los balones que se utilicen en los partidos oficiales deberán reunir las condiciones de peso, medida y presión que determinan las Reglas de Juego, debidamente autorizados por la Asamblea de cada División y del Sector Aficionado.

El Club local deberá tener cuando menos seis balones aprobados que serán utilizados en el desarrollo del partido.

## **J. EQUIPAMIENTO**

### **ARTICULO 40**

Los jugadores deberán usar los uniformes de juego registrados ante la Federación, previo al inicio de la Temporada, y debidamente equipados de acuerdo con las disposiciones de las Reglas de Juego.

El uniforme básico obligatorio de un Jugador será:





1. Playera de juego, short, medias, espinilleras y calzado. En caso de utilizar pantalón o camiseta térmicos, éstos deberán tener el mismo color del short o manga. En el caso de la playera térmica puede ser de otro color, siempre y cuando no se confunda con el color del uniforme del Club contrario.
2. Portero: cada portero vestirá colores que lo diferencien de los demás Jugadores, del Árbitro y de los Árbitros Asistentes.
3. Se prohíbe a los Jugadores el uso de bandas, gorras, muñequeras, pantalón y/o playera térmica con publicidad comercial no autorizadas por su Club.
4. Seguridad: los Jugadores no utilizarán ni llevarán ningún objeto que sea peligroso para ellos mismos o para los demás Jugadores (incluido cualquier tipo de joya).

Obligatoriamente utilizarán en el dorso de la camiseta y en la parte delantera del short un número que los identifique, preferentemente del 1 al 11 los titulares y del 12 en adelante los suplentes.

Si existe una razón debidamente justificada, la Dirección General Deportiva podrá autorizar una numeración mayor o diferente.

El número en la camiseta del Jugador debe cumplir con las siguientes características:

- a) El número al dorso medirá entre 25 cm (veinticinco centímetros) y 35 cm (treinta y cinco centímetros) de altura, será claramente legible y estará colocado preferentemente en el centro del dorso de la camiseta. Además, el número deberá ser completamente visible cuando la camiseta está metida en el pantalón.
- b) El número del Jugador deberá figurar también en la parte frontal derecha o izquierda del pantalón. El número medirá entre 10 cm (diez centímetros) y 15 cm (quince centímetros) de altura y será claramente legible.
- c) El color de los números contrastará claramente con los colores del uniforme. Como alternativa, los números podrán tener como fondo un parche de color neutral. En el caso de camisetas a rayas o a cuadros, los números se colocarán sobre un parche de color neutral.
- d) Los números tendrán un solo color. Para mejorar su legibilidad se podrá aplicar un reborde o un contorno sombreado. No tendrán ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, diseños, ni otro tipo de elementos que impidan la correcta identificación del número.
- e) Los números podrán coserse o fijarse al equipamiento mediante un sistema de aplicación térmica. Los números no podrán fijarse con "Velcro™" o de otra forma provisional.

Por ningún motivo se omitirán los números en la parte posterior de las camisetas ni en la parte delantera del pantalón. Los árbitros están facultados para retirar del terreno de juego a los jugadores que no cumplan con esta disposición, salvo en el caso del tercer portero de un Club, el cual deberá portar una camiseta sin número para el caso de que tenga que cambiar su posición con algún jugador.





## **ARTÍCULO 41**

Los uniformes que utilizarán los Clubes de la LIGA MX Y ASCENSO MX serán designados por la Comisión de Árbitros previo al inicio de cada Temporada, siendo obligación de los Clubes acatar tal designación.

Siempre que en un partido los uniformes de los contendientes sean parecidos y por ello puedan provocar confusión, cambiará el suyo el equipo que juegue como visitante.

En caso de confusión entre los uniformes de los integrantes de los Clubes con el Árbitro, será éste último quien deberá cambiarse de uniforme.

## **K. RETIROS, INCOMPARENCIAS Y SUSPENSIONES DE PARTIDOS**

### **ARTICULO 42**

Todos los Clubes que de acuerdo a su clasificación, categoría, División o Liga a la que pertenezcan, sean convocados para participar en una competencia oficial organizada y/o avalada por la Federación tendrán la obligación de formar parte de dicha competencia.

El desacato a esta obligación, puede llevar desde el descenso a la División o categoría inmediata inferior, hasta la desafiliación del Club de la Federación.

### **ARTICULO 43**

El Club que una vez iniciada una competencia se retire de la misma perderá el derecho de participar en cualquier otro evento de la Temporada; tratándose del Campeonato de Liga descenderá automáticamente a la División o Categoría inferior.

### **ARTICULO 44**

Salvo causa de fuerza mayor, que será apreciada por la autoridad competente de la Federación, el Club Profesional o Aficionado que no comparezca en una competencia será sancionado de acuerdo con el Reglamento de Competencia de cada División o Asociación. En caso de reincidencia durante la misma Competencia o Temporada Oficial, el Club responsable se hará acreedor a las sanciones más severas.

### **ARTICULO 45**

Cuando se trate de eliminatorias a visitas recíprocas, el equipo que sin causa justificada no comparezca a un partido quedará eliminado de la Competencia, sin perjuicio de la obligación de indemnizar al otro Club en caso de que el infractor sea el Club visitante.

### **ARTICULO 46**

El Club cuyo equipo se retire injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado un partido y con ello impida que éste se juegue por entero será sancionado con lo dispuesto por el Reglamento de Competencia de cada División o Asociación.





## **ARTICULO 47**

Los Clubes que incurran en incomparecencia estarán obligados, además de las sanciones ya establecidas, a pagar a la Federación y/o Divisiones correspondientes el importe promedio de los ingresos que por concepto de taquilla y esquilmos, hayan percibido en sus partidos anteriores como local en la Temporada.

## **L. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS**

### **ARTICULO 48**

Los partidos de competencia oficial solo podrán ser suspendidos por las siguientes causas, a juicio del Árbitro y/o Comisario:

- a) Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Mal estado del terreno del juego.
- c) Por invasión del público apreciando las circunstancias de acuerdo a su buen criterio, llegando a la suspensión sólo que esta sea inevitable.
- d) Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- e) Falta de energía eléctrica
- f) Condiciones ambientales
- g) Por inferioridad numérica de un equipo, al inicio o durante el desarrollo del partido, según lo establecido en los artículos 26 y 28 de este Reglamento.

Los Comités Directivos de las Divisiones Profesionales o las autoridades competentes están facultados para suspender partidos de competencia oficial, cuando existan plenamente comprobadas causas de fuerza mayor, tales como: inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos análogos, cuidando de avisar con toda anticipación al público para evitarles las molestias consiguientes.

### **ARTICULO 49**

Los Árbitros y/o Comisarios designados para partidos de Competencia Oficial, tienen la obligación de revisar la cancha con la debida antelación para constatar el estado el terreno de juego y de las demás instalaciones, a fin de que el Árbitro decida si el partido puede realizarse reglamentariamente.

### **ARTICULO 50**

Cuando un partido se suspenda antes de iniciarse, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 47, el Árbitro y/o Comisario y los Clubes interesados deberán ponerse de acuerdo para jugarlo antes de cumplir las 48 horas siguientes, informando con oportunidad a la División correspondiente. Lo mismo acontecerá cuando un partido iniciado se suspenda por cualquiera de las causas anunciadas con anterioridad y deba jugarse el tiempo faltante. En ambos casos, el Club local está obligado a pagar los gastos excedentes de alojamiento, alimentación y transporte en su caso, de un máximo de 30 personas, durante el tiempo que se vea obligado el Club visitante a permanecer en la plaza con motivo de la suspensión.

Si transcurridas las 48 horas el impedimento subsiste, el partido se suspenderá definitivamente correspondiendo, en su caso, a la Secretaría General, Comité Ejecutivo de la División o Sector Aficionado de que se trate, señalar la fecha para su celebración procurando que el partido tenga lugar antes de la terminación de la vuelta o Torneo que corresponda.





Si el partido es suspendido por invasión de la cancha, agresión del público o falta de garantías, deberá realizarse en la forma enunciada en los párrafos anteriores, siempre observando los Reglamentos de Competencia de cada División.

## **ARTICULO 51**

Si la continuación del partido suspendido se celebra dentro de las 48 horas siguientes, los equipos se integrarán con los mismos jugadores que actuaban al suspender el partido. Si por el contrario, la continuación del encuentro suspendido se verifica después de las 48 horas los equipos contendientes podrán alinear jugadores distintos a aquellos que participaban en el juego suspendido pero sujetándose, en todo caso, al número de jugadores que actuaban en el momento de suspenderse el encuentro. En ningún caso los jugadores expulsados podrán integrar el equipo en la continuación de un partido suspendido, pero los jugadores que en el momento de la suspensión se encontraran fuera del terreno de juego por lesión, podrán integrar posteriormente el equipo.

## **ARTICULO 52**

Cuando un partido ya iniciado sea suspendido por causa de fuerza mayor, estado de emergencia, agresión del público al Cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes ó falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo, el tiempo faltante si excede de 7 minutos deberá, de no existir inconveniente, jugarse dentro de las 24 horas siguientes, siendo responsabilidad del Árbitro señalar la hora en que deberá completarse el juego; éste se efectuará en las mismas condiciones en que se encontraban los Clubes en el momento de la suspensión (expulsiones, cambios, alineación, amonestaciones, etc.)

Cuando el partido no pueda reanudarse dentro de las 24 horas a que se refiere el párrafo anterior, los Clubes jugarán el tiempo restante del partido, dónde y cuándo determine la División Profesional o Sector correspondiente. En dicho supuesto, ambos Clubes podrán cambiar a sus jugadores, respetando siempre el mismo número que tenían al momento de la suspensión, de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento General de Competencia de la Federación.

Los gastos del Club visitante (treinta personas como máximo), así como los gastos del Cuerpo Arbitral y el o los Comisarios con motivo de la suspensión del juego, deberán ser cubiertos por el Club local.

Si uno de los Clubes tiene que jugar dentro de los tres días naturales siguientes algún partido oficial o amistoso autorizado por la Federación o existiera algún inconveniente, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su Informe a la División Profesional o Sector correspondiente, para que determine cuándo y cómo debe jugarse el tiempo faltante.

En caso de que la suspensión del partido por las causas señaladas en el presente artículo, ocurra cuando falten 7 minutos o menos, el Árbitro dará por suspendido el juego y turnará su cédula a la División Profesional o Sector correspondiente, el cual resolverá si se juega o no el tiempo faltante.

En los dos últimos casos, la División Profesional o Sector correspondiente determinará con cargo a que Club, se efectuarán los gastos que origina la suspensión.





## **ARTICULO 53**

En los partidos de eliminación a visita recíproca, el Reglamento de Competencia de cada División o del Sector Aficionado determinará las condiciones y fechas para reanudar el partido suspendido.

## **ARTICULO 54**

En todo caso de suspensión de partidos, el Club local tiene la obligación de cubrir el importe de los servicios de Arbitraje, más los gastos de alojamiento y alimentación del Árbitro o Árbitros y/o Comisario, por el tiempo que deban permanecer en la plaza con motivo de la suspensión.

## **M. ÁRBITROS**

### **ARTICULO 55**

El Árbitro es la autoridad deportiva para dirigir los partidos amistosos u oficiales autorizados por la Federación.

### **ARTICULO 56**

La autoridad del Árbitro comienza en el momento de entrar al Estadio o recinto deportivo donde se juega el partido y no termina hasta que lo abandona.

### **ARTICULO 57**

Los Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, deberán acatar las decisiones de los Árbitros y prestarles todo su apoyo y protección para garantizar la independencia de su actuación y el respeto de su investidura.

### **ARTICULO 58**

Los Árbitros tendrán las facultades señaladas en la Regla 5 de las Reglas de Juego autorizadas por el IFAB, así como las disposiciones de la Comisión de Arbitraje de la Federación.

### **ARTICULO 59**

El Árbitro elaborará el Informe Arbitral del partido en el que hará constar:

- a) Alineación de los jugadores.
- b) Cuerpo Técnico.
- c) Amonestaciones y expulsiones.
- d) Incidencias del partido.

60 minutos antes del inicio del partido el Árbitro deberá recibir las alineaciones de los equipos contendientes para ser incluidas en el Informe Arbitral que deberá ser firmado por los capitanes de los Clubes, siendo los responsables de la autenticidad de la relación de los integrantes del Cuerpo Técnico y Jugadores que participen en el encuentro.





## **ARTICULO 60**

Los Árbitros podrán discrecionalmente ampliar el reporte de los hechos o circunstancias del partido ya asentados en el Informe Arbitral, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la hora de terminación del partido, teniendo la obligación de incluir las copias a ambos Clubes y a la División respectiva.

Dicho Informe deberá ser notificado a los Clubes a través de la Comisión de Árbitros. Así mismo se enviará a la División Profesional correspondiente y a la Comisión Disciplinaria.

La ampliación deberá referirse a los hechos enunciados en el Informe Arbitral del partido, o acontecimientos posteriores relacionados con el mismo encuentro.

Los capitanes de los Clubes contendientes podrán solicitar al Árbitro que agregue en el Informe las protestas o hechos relacionados con el partido, siempre que lo hagan en forma escrita y en papel membretado del Club, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del partido.

El plazo para solicitar aclaraciones o investigaciones ante el Órgano competente, en relación con el Informe Arbitral de un partido será el que señalen los Reglamentos correspondientes.

## **N. COMISARIOS**

### **ARTICULO 61**

El Comisario es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la organización adecuada como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido, conforme al Manual del Comisario.

La Federación, a través de la Dirección General Deportiva, tendrá la facultad de designar Comisarios para vigilar antes durante y después del partido, que éste se lleve en forma reglamentaria de conformidad a las facultades señaladas en las Directrices para los oficiales de partido de FIFA.

## **O. SISTEMA ECONÓMICO DE LAS COMPETENCIAS**

### **ARTICULO 62**

A efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Clubes Profesionales contraen por el solo hecho de participar en una competencia oficial, la Federación y/o las Asambleas y/o los Comités Directivos de las Divisiones Profesionales, podrán exigir el otorgamiento de garantías que pueden consistir en:

- a) Depósito en efectivo.
- b) Fianza de compañía autorizada para otorgarlas.
- c) Retención de los ingresos de taquilla deducidos de los gastos del partido.
- d) Adopción de cualquier otra medida que se considere adecuada para el mismo fin.

### **ARTICULO 63**

El Sistema Económico de las Competencias Oficiales podrá ser:







a) Plazas libres; es decir, el producto total de los ingresos por todos los conceptos corresponde al Club local, el cual cubrirá todos los gastos de organización del encuentro. Los Clubes visitantes pagarán los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación de su propia delegación.

b) Porcentaje a repartirse entre los Clubes participantes.

c) Tratándose de un partido que se juega en cancha neutral el Club propietario o concesionario del estadio será el responsable de la organización del partido.

Los beneficios que se obtengan serán distribuidos mediante acuerdo previo que celebren las partes, aprobado por la División respectiva.

#### **ARTICULO 64**

En todo caso las condiciones económicas relacionadas con las competencias oficiales o amistosas deberán estar claramente establecidas en los Reglamentos de Competencia correspondientes.





## **Transitorios.**

### **Primero.**

El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. el día 02 de julio de 2012 entrando en vigor en esa misma fecha.

### **Segundo.**

Se abroga el Reglamento General de Competencia anterior a esta fecha, así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.





## **APÉNDICE I**

### **PERSONAL AUTORIZADO PARA INGRESAR Y/O PERMANECER EN CANCHA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PARTIDOS.**

#### **ARTICULO 1**

En los partidos de las competencias de carácter oficial o amistoso de las Divisiones Profesionales se autorizará el ingreso a la cancha a las personas que se encuentren debidamente acreditadas por los Clubes y/o la Federación.

#### **ARTICULO 2**

Una vez iniciado el partido únicamente se autorizará permanecer en la cancha a las siguientes personas:

- a. Árbitros y Jueces de línea.
- b. 5 integrantes del Cuerpo Técnico y 7 jugadores suplentes por cada Club.
- c. Personal encargado de devolver los balones (recogebalones), 12 como máximo, mismos que deberán tener una edad comprendida entre los 12 y hasta los 15 años, y deberán utilizar una camisa o chaleco distintivo que permita su inmediata identificación a simple vista.
- d. Responsable de las Fuerzas de Seguridad Pública y Seguridad Privada y Policías encargados de cuidar el orden.
- e. Comisario(s) del Partido.
- f. Personal asignado como Servicio Médico del Estadio.
- g. Fotógrafos, camarógrafos y locutores de TV y radio, debidamente acreditados.

#### **ARTICULO 3**

Toda persona no autorizada a permanecer en la cancha, será retirada por el Árbitro y/o Comisario.

En caso de no acatar la instrucción se informará al Coordinador de Seguridad para que por su conducto el infractor sea retirado por la fuerza pública.

#### **ARTICULO 4**

La oficina de Prensa de la Federación ó de los Clubes únicamente expedirá las acreditaciones para permanecer en la cancha a los siguientes medios de comunicación, los cuales en todo momento deberán dirigirse con respeto a los Oficiales y Oficiales de partido y demás personal que se encuentre en cancha, así como cumplir las instrucciones que reciban por parte del árbitro y/o Comisario (s) del partido.

- a. Fotógrafos. Únicamente se permitirá el ingreso a 2 fotógrafos por cada periódico, revista o medio informativo acreditado por el Club local y/o por la Federación. Todos los fotógrafos deberán portar un chaleco numerado que permita su inmediata identificación y deberán ubicarse en el espacio designado detrás de las porterías.

El número máximo de reporteros gráficos autorizado será de 60 personas, mismos que deberán distribuirse en dos grupos de 30 reporteros, colocados en cada una de las cabeceras.

- b. Personal de televisión. Únicamente podrá ingresar al estadio el personal de la empresa televisora titular de los derechos de transmisión con tres reporteros, cada uno con su asistente





y camarógrafo. Dicho personal deberá ubicarse detrás de cada una de las porterías y en media cancha sólo si cuenta con la autorización de la Federación y siempre que el espacio entre las bancas lo permita.

La empresa televisora titular de los derechos de transmisión, previo acuerdo con el Club local y el Comisario del partido, será quién determine que otro medio informativo podrá estar en la cancha detrás de la portería.

Los reporteros autorizados para ingresar a la cancha únicamente podrán realizar actividades propias de su profesión como entrevistas y tomas videográficas, por lo que les está estrictamente prohibida la intromisión en el juego, y por tanto, no podrán dirigirse a los jugadores, integrantes del Cuerpo Técnico y/o integrantes del Cuerpo Arbitral, con el objeto de referirles jugadas o acciones durante el desarrollo del partido.

La cámara móvil de la empresa televisora que esté transmitiendo el partido, solo podrá ingresar al terreno de juego, previa autorización del Club local y del Comisario del partido, para realizar tomas del sorteo (volado) al inicio del partido y para realizar entrevistas al final del mismo. Fuera de esta excepción, les está absolutamente prohibido a los comentaristas ingresar al terreno de juego y zona de áreas técnicas.

Todos los camarógrafos y auxiliares deberán portar un chaleco numerado que permita su inmediata identificación.

c. Comentaristas de Radio. El número máximo de comentaristas de radio será de 20 personas, los cuales deberán distribuirse en dos grupos de 10 personas cada uno y que se colocarán en cada una de las cabeceras.

## **ARTICULO 5**

La ubicación de los fotógrafos, camarógrafos, reporteros y comentaristas, previo el inicio del partido, será alineados junto al banderín del centro del campo para que los fotógrafos y camarógrafos hagan las fotos y tomas necesarias, debiendo tomar sus posiciones tras cabeceras antes del silbatazo de inicio del partido.

## **ARTICULO 6**

A todas las personas acreditadas para ingresar y/o permanecer en la cancha les está prohibido ingresar al terreno de juego en cualquier momento, ya sea antes, durante y/o después del partido, por lo que el Árbitro los obligará a tomar sus posiciones antes del inicio del partido.

En caso de que alguna de las personas referidas en el artículo 4 del presente Apéndice, no cumpla con las disposiciones aplicadas a cada caso en particular, el Árbitro y/o Comisario del partido recogerán la acreditación de los infractores y asentarán en su reporte dichos incidentes, los cuales serán turnados tanto a la Dirección General Deportiva como a la Dirección de Comunicación de la Federación, a efecto de que lleven a cabo la investigación respectiva y determinen lo conducente.

En caso de que la persona del medio de comunicación resulte responsable se le retirará la acreditación y el infractor no podrá volver a cubrir ningún encuentro relacionado con la Federación, sin importar la sede en donde se hayan suscitado los hechos en un término de hasta una Temporada oficial.

La Dirección de Comunicación de la Federación notificará dichos acontecimientos al medio de comunicación acreditado para que la persona infractora sea sustituida.





## **ARTICULO 7**

Las únicas personas que podrán ser autorizadas, mediante la obtención de una acreditación, son las señaladas en el presente Apéndice, por lo que ninguna otra bajo pretexto alguno o motivo, podrá ingresar a la cancha sin la previa autorización de la Federación.

En los partidos de la Selección Nacional que se lleven a cabo en cualquier parte de la República Mexicana, la Dirección de Comunicación de la Federación será la encargada de otorgar las acreditaciones correspondientes con el apoyo del área de prensa del Club Local, siguiendo en todo momento los lineamientos establecidos en el presente Apéndice.

